ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0364-1P01-21

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	
2 Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Salma Luévano Luna.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de octubre de 2021.	
7 Turno a Comisión.	Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Diversidad	

II.- SINOPSIS

Establecer que la Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados será el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la inclusión y diversidad sexual en la cultura organizacional.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 73 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



TEXTO VIGENTE

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ARTICULO 55.

- 1. La Unidad de Capacitación y Formación Permanente de 1. ... los integrantes de los servicios parlamentario v administrativo y financiero de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de la formación, actualización y especialización de los candidatos a ingresar y de los funcionarios de carrera en ambas ramas, de conformidad con el Estatuto respectivo. La Unidad está a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto del Servicio de Carrera y se estructura con las oficinas que se requieran.
- 2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:

TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL **OUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY** ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Único. Se **reforma** los incisos d) y e), numeral 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55.

2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género, **de** inclusión y de diversidad sexual, en la cultura



	organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:
a). a la c)	a) a c)
d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;	la Igualdad de Género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de
e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, y	, · · ·
f)	f)
3	
	TRANSITORIO.
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais S.G.